

Vengo en conmutar a don Carles Jorda Pujol la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

43 *REAL DECRETO 2905/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Larrañaga Irizar.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Larrañaga Irizar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Jesús Larrañaga Irizar la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

44 *REAL DECRETO 2906/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Larrañaga Mercero.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Larrañaga Mercero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de San Sebastián, de fecha 24 de abril de 1998, como autor de un delito de denegación de auxilio, a la pena de multa de doce meses a razón de 200 pesetas diarias y dos años de suspensión de empleo o cargo público, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Larrañaga Mercero la pena de suspensión de empleo o cargo público pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

45 *REAL DECRETO 2907/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Aitor Larrañaga Poza.*

Visto el expediente de indulto de don Aitor Larrañaga Poza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de fecha 31 de enero de 1997, resolutoria recurso apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, de fecha 26 de octubre de 1995, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento

del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Aitor Larrañaga Poza la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

46 *REAL DECRETO 2908/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Unai Lobo García.*

Visto el expediente de indulto de don Unai Lobo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 3 de abril de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Unai Lobo García la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

47 *REAL DECRETO 2909/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Loizaga Arnaiz.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Loizaga Arnaiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 3 de julio de 1998, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iñaki Loizaga Arnaiz la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

48 *REAL DECRETO 2910/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Mercedes López Carral.*

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes López Carral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de diciembre de 1995, resolutoria de recurso de casación

interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Lugo, de fecha 14 de noviembre de 1994, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de 100.000 pesetas de multa e inhabilitación especial por seis años cuatro meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Mercedes López Carral la mitad de la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

49 *REAL DECRETO 2911/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso López Funes.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso López Funes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1994, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta que, por auto de revisión de 4 de diciembre de 1997, le quedó fijada en tres años de prisión y seis años de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alfonso López Funes la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación absoluta pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

50 *REAL DECRETO 2912/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús López Páez.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús López Páez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1996, como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de 35.000 pesetas, y una falta de estafa, a la pena de un mes-multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús López Páez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

51 *REAL DECRETO 2913/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel López Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1990, como autor de seis delitos de

robo, a la pena de cuatro años de prisión menor y cinco penas de siete meses de prisión menor a cada una, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel López Rodríguez un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

52 *REAL DECRETO 2914/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel López del Hierro Selva.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel López del Hierro Selva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1994, como autor de un delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos de la personal, a la pena de seis meses y un día de prisión y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ángel López del Hierro Selva la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

53 *REAL DECRETO 2915/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Eliseo Luño Moreda.*

Visto el expediente de indulto de don Eliseo Luño Moreda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1998, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de ocho arrestos de fin de semana, y delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Eliseo Luño Moreda la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

54 *REAL DECRETO 2916/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Mahillo Barroso.*

Visto el expediente de indulto de don José Mahillo Barroso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de junio de 1992, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1989, como autor de un delito de robo con homicidio,